



**CIRCULAR No. 14**  
(20 de diciembre de 2024)

**DE:** SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

**PARA:** SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS, LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**ASUNTO:** TARIFA 2025 – IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, APERITIVOS Y SIMILARES Y/O PARTICIPACIÓN – IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS VÍNICOS – IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1816 de 2016, "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones", la Ley 1819 de 2016, "Reforma tributaria para cigarrillos y tabaco elaborado", las Certificaciones No. 002 y 003 del 12 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Apoyo Fiscal; nos permitimos informar las tarifas del impuesto al consumo, aplicables a partir del 01 de enero de 2025.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, APERITIVOS Y SIMILARES Y PARTICIPACION	IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS Y APERITIVOS VÍNICOS
a). <b>Componente Específico:</b> Licores, Aperitivos y Similares ( <b>\$342</b> ) Por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente	a). <b>Componente Específico:</b> Vinos y aperitivos vínicos ( <b>\$231</b> ) Por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente
b). <b>Componente Ad Valorem:</b> Licores, Aperitivos y Similares ( <b>25%</b> ) Sobre Precio de Venta al Público Certificado por el DANE	b). <b>Componente Ad Valorem:</b> Vinos y aperitivos vínicos ( <b>20%</b> ) Sobre Precio de Venta al Público Certificado por el DANE
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO	
a). Cigarrillos, Tabacos, Cigarros y Cigarrillos ( <b>\$4.068</b> ) Por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.	
b). Picadura, Rapé o Chimú ( <b>\$324</b> ) Por cada gramo.	

El Departamento del Putumayo, no tiene establecido TARIFA DE PARTICIPACIÓN; una vez se establezca, será de inmediata aplicación para los licores sujetos al monopolio.

**NATALY VIVIANA MELO MACHABAJÓY**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Elaboró:	Giovanny Coral B	P.E. Rentas Dptal	Rentas Dptal – Secretaria de Hacienda	Firma
----------	------------------	-------------------	---------------------------------------	-------